

Final de la misma: En la nueva E. T. «Maret».
 Término municipal a que afecta: Vilademuls.
 Tensión en kV.: 6.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 1,490.
 Conductores: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 50 kVA. a 6/0,380-0,220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de marzo de 1975.—El Delegado provincial accidental, J. Carlos M. de la Escalera.—14.001-C.

21443 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 1.385-74/100, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Avellana», con domicilio en Cornellá de Terri, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra Avellana» la instalación de la línea de alta tensión a E. T. «Granja», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. T. «Vigor».
 Final de la misma: En la nueva E. T. «Granja».
 Término municipal a que afecta: Cornellá de Terri.
 Tensión en kV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 0,838.
 Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo Intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 160 kVA. a 25/0,380-0,220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de marzo de 1975.—El Delegado provincial accidental, J. Carlos M. de la Escalera.—14.000-C.

21444 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 745-75/114, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Francisco Ferroni Durán, con domicilio en calle Francisco Roger, 9, Gerona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa de don Francisco Ferroni Durán la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Piensos Llémana», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: En la subestación receptora de «Enher».
 Final de la misma: En la nueva E. T. «Piensos Llémana».
 Término municipal a que afecta: San Gregorio.
 Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 0,185.
 Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio, con transformador de 315 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.
 Gerona, 24 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.996-C.

21445 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huesca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.006; nombre, «Victoriano»; mineral, plomo; hectáreas, 30, y término municipal, (Bono) Montanuy.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Huesca, 2 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Pedro de Ledesma.

21446 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.906; nombre, «La Pirenaica»; mineral, Caolín; hectáreas, 240; término municipal, Vilamitjana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Lérida, 3 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21447 ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sella, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sella, provincia de Alicante, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los informes favorables del Ayuntamiento y de la Hermandad;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sella, provincia de Alicante, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Alcántara.—Anchura legal, 75,22 metros.
Cañada Real de Porchi a Cuevas dels Lladres.—Anchura legal, 75,22 metros, en 2.100 metros lineales; 75,22 : 2 metros, en 5.500 metros lineales.

Cañada Real del Valle de Guadalest.—Anchura legal, 75,22 : 2 metros.

Vereda de el Pere a Vista Bella.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Aguilar-Relléu.—Anchura legal, 20,89 : 2 metros.

Vereda del Aguilar.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de la Peña de Sella.—Anchura legal, 20,89 metros.

Colada de Tafarmach.—Anchura legal, 6 a 8 metros.

Colada de Taular.—Anchura legal, 6 a 8 metros.

Colada de la Foyeta.—Anchura legal, 6 a 8 metros.

Colada del Morro Ortiz.—Anchura legal, 6 metros.

Colada de la Mediasa.—Anchura legal, 6 metros.

Colada del Serra.—Anchura legal, 6 a 8 metros.

Colada del Amaro.—Anchura legal, 4 metros.

Segundo.—No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 4 de marzo de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

21448 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguas de Busot, provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguas de Busot, provincia de Alicante, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los informes favorables del Ayuntamiento y de la Hermandad;

Visto el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, que se emite en sentido favorable, ya que admite la coincidencia de la carretera con la vía pecuaria, si bien indica la conveniencia de que por este Organismo se proceda a la señalización de pasos de ganado en la carretera que coincide con la vía pecuaria.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguas de Busot, provincia de Alicante, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Sierra de Relléu a la Sierra de Orcheta.—Anchura legal, 37,61 metros.

Vereda del Pla de la Fuente.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de aguas.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda a los Baños.—Anchura legal, 20,89 metros.

Segundo.—No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, en cuanto a la señalización indicada.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 10 de marzo de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho, previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

21449 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Barcelona para el abastecimiento de la capital y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en el área de suministro integrado por Barcelona (capital), y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centro Lácteo Balcells, S. A.», para la ampliación de las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Barcelona, a base, fundamentalmente de aumentar las capacidades de tratamiento y envasado de leche pasteurizada y elaboración de queso, así como el montaje de una línea de envasado en vidrio para leche esterilizada.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Centro Lácteo Balcells, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21450 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carrascosa de Henares (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Carrascosa de Henares (Guadalajara), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Alto Henares (Guadalajara), cuya ordenación rural ha sido